

# QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

JUJUY

El presente documento está dirigido a organizaciones compañeras. A continuación se presentan los motivos por los cuáles la policía puede detenerte, qué implica cada caso, cuáles son tus derechos y por último recomendaciones generales.

## 01 LA POLICÍA DETIENE

- a. Por un delito previsto en el Código Penal
- b. Por contravención policial:  
(Ley 5.860 modificada por Ley 6.050)

### a. Por un delito previsto en el Código Penal

Se pueden dar en 4 casos distintos:

- i.- **Orden judicial escrita.** Cuando que haya una orden judicial escrita disponiendo la detención,
- ii.- **Flagrancia 1.** Cuando la persona sea encontrada **durante la comisión del delito**,
- iii.- **Flagrancia 2.** Cuando la persona sea encontrada **escapando luego de la comisión de un delito.**
- iv.- **Peligro en la demora.** En este caso la aprehensión puede ser excepcionalmente ordenada por el fiscal sin orden judicial.

En estos últimos 3 casos, la detención es sin orden judicial y para que esté justificada **tiene que haber elementos que te vinculen con el delito.**

En todos los casos tenes derecho a:



#### Ser alojado/a de manera provisoria en un lugar adecuado:

Si la persona detenida es **mayor de edad**, debe ser **trasladada inmediatamente a una comisaría**, no puede ser retenida en otro lugar ni en un móvil policial.

Si la persona detenida es un o una **adolescente entre 16 y 18 años** debe ser **trasladada inmediatamente al CAD (Centro de Admisión y**

**Derivación de la DINAyF)** no pudiendo, bajo ningún motivo, ser alojada en una comisaría junto a personas adultas. El plazo máximo que un adolescente puede encontrarse privado de su libertad en el CAD sin intervención de un juez es de **24 hs.**

Queda prohibido en el ámbito de provincia el ingreso al CAD como consecuencia de una infracción a la ley contravencional, en ese caso se dará intervención inmediata al Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia, a través de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, quienes recibirán al adolescente, realizarán la búsqueda de los responsables parentales, responsables legales, referentes familiares y/o afectivos y solicitarán su inclusión en política pública en el caso que amerite.

Si la persona detenida es una adolescente **menor de 16 años** debe ser **liberada inmediatamente**, para regresar con sus padres o adultos responsables.

Recomendamos que en este caso los familiares se presenten en la comisaría o lugar de detención con partida de nacimiento, o se comuniquen con el CAD (Centro de Admisión y Derivación) ubicado en diré Av. 10 de junio esq. Mendoza – B° Malvinas – S.S. de Jujuy. o Defensoría de Niñez de turno.



#### Dar aviso a un familiar por vía telefónica.

No pueden tenerte incomunicado salvo que un juez lo autorice. En este caso no podrá prolongarse por más de veinticuatro horas, salvo resolución judicial fundada y, en ningún caso, se prolongará por más de tres días.



#### A tener un abogado o abogada de tu confianza.

En el caso de no poder pagar uno particular, el Estado debe asegurarlo, se debe dar intervención inmediata a la Defensoría Oficial Penal de turno. Si te acusan de un delito, siempre tenes derecho a entrevistarte

# QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

JUJUY

con tu abogado en forma previa a prestar declaración. La policía **no puede tomarte declaración como acusado de un delito**, solo puede interrogarte acerca de datos que tengan que ver con tu identificación (nombre, domicilio, número de DNI).

En Jujuy puedes contactar al Ministerio Público de la Defensa Penal:  
Independencia 202 - S. S. de Jujuy  
+54 9 3884 24 2074



## A acceder a información clara y de calidad.

Sobre el delito por el cual se le acusa, la unidad fiscal interviniente y el juez o jueza que dispuso la orden judicial de detención, en el caso de haber. En el caso de que esta información no sea brindada a la persona detenida, también pueden exigirla sus familiares, dirigiéndose a la comisaría en donde se encuentre detenida.



## A que se respeten los plazos.

**Ninguna persona puede permanecer detenida más de 48 hs sin intervención de un juez penal. Si eso sucede, estamos ante una detención ilegal.**



## A un examen médico.

Al momento de ser ingresado al lugar de detención, el examen médico permite constatar que no mediaron malos tratos en la aprehensión y traslado de la persona. Luego, al momento de ser liberado, si sufrió lesiones durante su alojamiento en la comisaría, debe dirigirse a un hospital o caps, para constatar las lesiones.



## Derecho a un trato digno

Al momento de ser liberado, si sufrió lesiones durante su alojamiento en la comisaría, debe dirigirse a un hospital o caps, para constatar las lesiones.

Se puede dar aviso al Comité Local para la Prevención de la Tortura ([comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar](mailto:comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar)) en Lamadrid 589 por cualquier tipo de violencia o tortura recibida por parte de los efectivos policiales.

También se puede realizar denuncia en el Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía de Política Criminal Tel: (0388) 4310030/40/50  
Dirección: Gral. Justo José de Urquiza N° 462, Barrio Centro, S.s de Jujuy.

**DENUNCIAS TELEFÓNICA**  
0800 888 0672 (mpa)

## ¿Qué datos personales debe dar para realizar la denuncia?

Nombre y Apellido, DNI, Teléfono, Dirección, Estado Civil, Correo electrónico (si posee)

## b. DETENCIÓN POR CONTRAVENCIÓN POLICIAL- LEY PROVINCIAL 5.860 MODIFICADA POR LEY 6.050

El Código Contravencional de Jujuy, entró en vigencia el 1 de enero de 2016. Sanciona faltas que no llegan a ser delitos y define a las "contravenciones como toda acción u omisión que lesione o ponga en peligro bienes jurídicamente protegidos de carácter colectivo o individual"; la laxitud y ambigüedad de los tipos contravencionales abren un amplio margen de discrecionalidad a sus autoridades de aplicación.

Así mismo establece que toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio, por denuncia verbal o escrita ante las autoridades de aplicación o la Policía de la Provincia.

Las autoridades de aplicación son el Departamento Contravencional (integrado por el cuerpo de abogados de la Policía) y el Juez Contravencional, un juez administrativo. Ambos dependen del Ministerio de Seguridad y son designados por el Poder Ejecutivo, actúan con el auxilio de la policía de la provincia.

# QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

JUJUY

Desde Andhes sostenemos la inconstitucionalidad de esta norma, particularmente de las disposiciones que se utilizan para criminalizar la protesta social.

En caso de detención por contravención tenes derecho a:

**A un juicio contravencional que respete los principios, derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución de Jujuy.**

En caso de arresto preventivo:

La fuerza policial debe informar el arresto al Juez Contravencional de turno, dentro del plazo de 1 hora, a partir del momento en que hubiera sido privado de la libertad, a los fines de que garantice que el plazo de arresto preventivo del prevenido no supere las 24 horas.



## **Ser alojado/a de manera provisoria en un lugar adecuado.**

La persona detenida debe ser trasladada inmediatamente a una comisaría, no puede ser retenida en otro lugar ni en un móvil policial.



## **Dar aviso a un familiar acerca de la detención.**



## **A acceder a información clara y de calidad.**

Sobre la contravención por la que se te detiene y la comisaría a la que va a ser trasladada la persona. Esa información también puede ser exigida por cualquier familiar de la persona detenida.



## **A estar comunicado/a y recibir visitas.**

No se puede incomunicar a la persona detenida por contravención, en el marco de los horarios de visita estipulados, los familiares pueden exigir ver a la persona detenida. Es importante consultar en la comisaría cuales son los horarios de visita.



## **A conocer cuál es la condena contravencional.**

El juez contravencional puede sancionar con penas principales consistentes en multas, trabajo comunitario y arresto. El tiempo y los montos estipulados para cada tipo contravencional están previstos en el Código Contravencional. También puede establecer penas accesorias como la inhabilitación, clausura, decomiso y prohibición de concurrencia.

El Código establece que para individualizar y graduar la sanción se deben considerar las circunstancias que rodean el hecho, el daño causado, las circunstancias económicas, sociales y culturales y el comportamiento posterior del infractor, especialmente la disposición a reparar el daño, resolver el conflicto y mitigar sus efectos.

En todos los casos contra la sentencia del Juez Contravencional se puede presentar un recurso de revisión integral ante el Juez de Control, en el plazo de **5 días hábiles**.



## **En caso de sentencia con sanción de arresto:**

En el caso de que el juez contravencional imponga en su sentencia la sanción de arresto, la misma quedará en suspenso hasta su confirmación, en caso de que se presentara recurso de revisión integral. Si la sentencia no es recurrida, será elevada a conocimiento del Juez de Control dentro de 48 horas, a los fines de que el juez examine la legalidad o declare la nulidad de la sentencia, en el término de 10 días.

## **En todos los casos tiene derecho a que se respeten los plazos:**

En caso de que no se respeten los plazos o la detención sea arbitraria, se debe presentar inmediatamente un **recurso de habeas corpus (Art. 43 de la Constitución Nacional, Art. 40 de la Constitución de Jujuy)** pautas a tener en cuenta:

# QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

JUJUY

:: El habeas corpus puede ser presentado por **cualquier persona** no es necesario ser abogado o abogada.

:: Lo puede presentar **cualquier familiar o conocido de la persona detenida,**

:: El habeas corpus no requiere formalidades, puede ser presentado por cualquier medio de comunicación y a cualquier hora.

:: Se puede presentar ante cualquier magistrado judicial, con excepción de los que integran la Suprema Corte de Justicia de Jujuy.

:: Dejamos, en el siguiente link un modelo de habeas corpus que cualquier persona puede interponer (sin necesidad de un abogado/a) en favor de cualquier ciudadano **HABEAS CORPUS PARA DETENCIONES ARBITRARIAS**

 **Vos y tu familia tienen derecho a saber con claridad dónde estás**  
Si no se tiene conocimiento de donde se encuentra alojada una persona detenida, luego de haber consultado en la comisaría en donde cree que puede estar la persona detenida, se debe presentar inmediatamente el recurso de habeas corpus, **disponible al pie de esta página en el código QR\* o del siguiente link:**  
<https://bit.ly/andhes-habeascorpusdetencionarbitraria>

**\*RECURSO DE HÁBEAS CORPUS  
PARA DETENCIONES ARBITRARIAS**

ACCEDÉ ESCANEANDO ESTE CÓDIGO QR



## 02 RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

- No es obligación llevar el DNI pero recomendamos hacerlo. No tener el documento de identidad suele ser un justificativo para detenciones arbitrarias.
- Recomendamos dirigirse a los efectivos policiales con respeto, evitando responder a las provocaciones. Nos encontramos en estado de vulnerabilidad frente a policías armados, es importante no exponerse a riesgos para la integridad física y la vida.
- Recomendamos mostrarse firmes en los conocimientos acerca de los derechos con los que cuentan.
- Si te requisan, tiene que ser por un efectivo policial de tu mismo género y sin afectaciones invasivas a tu integridad.
- Se puede registrar la detención mediante filmación, ninguna normativa lo prohíbe.
- En ninguno de los casos la policía está habilitada a golpear, torturar o proferir ningún tipo de maltrato. En el caso de sufrir alguna de esas prácticas se puede realizar la denuncia por los canales descritos en los apartados anteriores